



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto sesión extraordinaria del Pleno de 15 de septiembre de 2016

VBD/mvn

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 9:31 horas del día quince de septiembre de 2016, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

- Grupo Popular:**
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ (*)
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEG0
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEG0
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

Código Seguro De Verificación:	JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Página	1/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto sesión extraordinaria del Pleno de 15 de septiembre de 2016

No asiste la concejala integrante del Grupo Popular D.^a ANA MARÍA MESTRE GARCÍA, quien no justifica su ausencia.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

El Sr. Alcalde da debida cuenta del siguiente punto:

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2016, emitido por el Tesorero Municipal el 8 de septiembre de 2016 del tenor siguiente:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (2.º trimestre de 2016) se realizó el 27/07/2016 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades

Código Seguro De Verificación:	JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Página	2/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto sesión extraordinaria del Pleno de 15 de septiembre de 2016

mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo	Período Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	78,72	63,00	332.613,31	147,00	935.812,40
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	120,14	37,00	5.281,83	52,00	34.425,24
PATRONATOMUNICIPAL DE DEPORTES	83,88	1,00	4,39	1,00	1.874,28
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLUCAR, S.A.	8,00	92,00	46.253,39	23,00	12.339,73
EMPRESA DE RECAUDACION Y SERVICIOS DE SANLUCAR, S.A.	4,51	24,00	6.731,01	1,00	123,25
ELICODESA, S.A.U.	9,00	42,00	12.346,77	37,00	17.386,55
EMULISAN, S.A.U.	7,00	88,00	68.540,58	50,00	44.592,86
TDTL COSTA NOROESTE, S.L	11,26	15,00	15.451,52	7,00	6.539,31

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

b) Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	1,00	833,96
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0,00	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0,00	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLUCAR, S.A.	0,00	0,00
EMPRESA DE RECAUDACION Y SERVICIOS DE SANLUCAR, S.A.	0,00	0,00
ELICODESA, S.A.U.	0,00	0,00
EMULISAN, S.A.U.	0,00	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación:	JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Página	3/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto sesión extraordinaria del Pleno de 15 de septiembre de 2016

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	345,16	1.105,00	1.842.304,29	332,00	982.401,90
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	96,22	39,00	11.926,94	30,00	27.310,74
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	140,00	0,00	0,00	1,00	302,40
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLUCAR, S.A.	11,00	9,00	4.202,25	2,00	1.762,54
EMPRESA DE RECAUDACION Y SERVICIOS DE SANLUCAR, S.A.	5,89	1,00	659,95	1,00	56,87
ELICODESA, S.A.U	18,00	10,00	4.907,19	4,00	769,94
EMULISAN, S.A.U.	17,00	28,00	20.840,47	4,00	134,15
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	6,60	4,00	8.159,84	0,00	0,00

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
2º trimestre de 2016	38,21

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2015 Y APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017 .

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista, SÉIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Página	4/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto sesión extraordinaria del Pleno de 15 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO, por esta Tenencia de Alcaldía, han sido emitidas Resoluciones, que a continuación se citación, relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de Deportes:

- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. Número **2016002205, 07.09.16.**
- RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL). Número **2016002204, 07.09.16.**
- RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL). Número **2016002206, 07.09.16.**

CONSIDERANDO, que a propósito de la Liquidación del Presupuesto Municipal ha sido emitido informe por el Sr. Interventor Municipal de fecha 08/08/2016, donde entre otras cuestiones, se considera la **EVALUACIÓN DEL CUPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2015**, analizándose distintas cuestiones, a saber:

- Sujeción de las EE.LL. al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Límite del Gasto No Financiero y de la Regla del Gasto.
- Objetivo de la Deuda Pública. Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO, de forma concreta que en dicho informe, queda suficientemente constatado que se ha incumplido con el objetivo de estabilidad y de la regla del gasto, por los motivos extraordinarios que se recogen en el informe de la Intervención Municipal (08/09/2016) (contabilización del saldo existente en la Cuenta 413, compuesto principalmente por la deuda de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, y otras dos deudas de cuantía importante, a saber: Deuda con la empresa CHAVSA, S.A. y con la Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)).

CONSIDERANDO, también lo que establece el Art. 21 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril): *“Plan económico-financiero. 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico - Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.- Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013.- 2. El plan económico - financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

- **a)** Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- **b)** Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- **c)** La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Código Seguro De Verificación:	JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Página	5/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto sesión extraordinaria del Pleno de 15 de septiembre de 2016

• **d)** Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

• **e)** Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

CONSIDERANDO, del mismo modo el PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2016 - 2017 redactado por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, cumple con los requisitos legales reseñados en el Considerado anterior.

CONSIDERANDO, en este mismo orden de cosas, que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, tal y como recoge la norma, dispondrá de un plazo de un (01) mes desde la liquidación del Presupuesto (2015, en este caso), para su presentación (del PEF), y dos (02) meses para su aprobación por el **PLENO** de la Corporación. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, del mismo modo, no se haya comprendido en el ámbito subjetivo de los Arts. 111 y 135 de la LHL, por ello habrá de remitirlo para su conocimiento, al correspondiente órgano de la Junta de Andalucía que ejerza la tutela financiera, así como a la Comisión Nacional de Administración Local, y habrá de publicarse igualmente, a efectos sólo informativos, en el B.O.P. (Art. 26 del R.D. 1463/2007, de 2 de Noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria).

CONSIDERANDO, también el informe emitido por la Intervención Municipal y por la OGSP de fecha, ambos, 08/09/2016.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 8 de septiembre de 2016.

Y siendo competente, en virtud de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Dar conocimiento de las Resoluciones correspondientes a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de Deportes correspondientes a la Anualidad de 2015.

SEGUNDO: Aprobar el PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO 2016 - 2017 redactado en cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril).

TERCERO: Dar conocimiento del Plan Económico Financiero 2016 – 2017 al órgano competente de la Junta de Andalucía y Comisión Nacional de Administración Local.

CUARTO: Publicar en el BOP anuncio dando cuenta de la aprobación del Plan Económico Financiero 2016 – 2017.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JASL3g0yMMRy957e+dS5JQ==	Página	6/6

